

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. **U.M.H. No. 202200113**

Atendiendo lo ordenado en auto anterior, el apoderado de la señora LUZ STELLA CORREA LUJAN, demandante en proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES contra HEREDEROS DEL CAUSANTE GUILLERMO DUARTE CARRILLO, insiste en el decreto de medida cautelar de embargo y secuestro impetrada con la demanda, atendiendo las directrices que al respecto ha indicado la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC-1869 de 16 de febrero de 2017.

Evidencia el Despacho que, tal como lo afirma el apoderado, la Corte Suprema de Justicia ha precisado la procedencia de las medidas de embargo y secuestro de los bienes, que puedan ser objeto de gananciales que se encuentren en cabeza del demandado, dentro de la acción de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, con miras a su posterior liquidación, tesis que igualmente fue confirmada en Sentencia STC 15388 de 13 de noviembre de 2019, de la misma Corporación.

De conformidad con lo anterior, es procedente atender la solicitud de medidas cautelares de que se trata y, en consecuencia, el Despacho

D I S P O N E

DECRETAR la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los inmuebles denominados Lote 5 La Maravilla y Lote 7, ubicados en la vereda Subia del municipio de El Colegio, inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 166-63544 y 166-63546.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Líbrese la comunicación que corresponda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa, Cundinamarca, para la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)